

A la Honorable Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado:

Respecto de nuestra participación en la sesión del día 10 recién pasado, a la cual fuimos invitados para entregar nuestra opinión respecto del perfil y criterios para designar al Defensor de la Niñez; me permito adjuntar una breve nota de las ideas que allí expusimos.

PERFIL

Las características que determina la ley son obviamente las que corresponde; sin embrago me permito señalar algunas condiciones que puedan ayudar a elegir adecuadamente:

1. Una trayectoria profesional en el país o en el extranjero que den cuenta de su idoneidad.
2. Que de tener militancia política, ésta no sea óbice para tomar decisiones en favor de la niñez, debido a cualquier circunstancia que pudiese afectar interés de otros actores.
3. Que de haber desempeñado funciones públicas o privadas en ámbitos de la infancia o juventud en el país, pueda dar garantía de no tener conflicto de interés ni sesgo por alguna metodología, ideología, filosofía o creencia religiosa, respecto de la defensa de la niñez.
4. Que a esa Honorable comisión le de garantía que efectivamente será una Defensoría que velará por cada uno de los niños y niñas del país, por sobre cualquier otra cuestión.

CRITERIOS

Dada la situación de la infancia en el país, creo que la Defensoría debe satisfacer al menos tres condiciones:

1. **Ser capaz de transformar la cultura del país respecto de la Infancia en Chile**. El estado tiene una tremenda deuda en el cuidado, atención y desarrollo de los niños. Somos un país que no trata bien a sus niños, esto debe ser una primera misión; pues de lo contrario, no se logra el objetivo de persuadir a la sociedad en relación al buen trato para niños y jóvenes.
2. **Ser capaz de transformar la institucionalidad en favor de la niñez**. Actualmentetenemos en discusión parlamentaria un nuevo orden institucional en favor de niños y jóvenes, la Defensoría debe ser capaz de lograr la mejor respuesta de la institucionalidad actual en favor de los niños y luego asegurar que el nuevo estatuto de atención para la niñez sea efectivo, eficaz y sobre todo oportuno, de lo contrario no logra ser ninguna de las dos condiciones primeras.
3. **Ser capaz de conseguir respuestas eficaces por parte de las agencias del estado,** especialmente en Salud, Educación y Justicia. Los niños y niñas en Chile deben responder penalmente desde los 14 años, pudiendo ser incluso privados de libertad; sin embargo el Estado no garantiza actualmente con la misma fuerza que implica una privación de libertad, los derechos a que son acreedores los niños y jóvenes por el simple hecho de ser personas.

La Defensoría a elegir por esa Honorable comisión, debe dar garantías a todos los niños y niñas chilenos que nunca más sus derechos serán vulnerados ni por acción ni por omisión. Chile es un país capaz de cuidar, proteger y crear un espacio social comunitario digno para sus hijos. Fundación Tierra de Esperanza trabaja todos los días para que así sea.

Pedro Canales Contreras

Directo Ejecutivo

Santiago, abril de 2018